



ACUERDO No. 061 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 4 de junio de 2020, que consta en el Acta 92 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

“Por el cual se crea el Fondo Solidario Unisanitas “Plan Mentor”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*
3. Que el artículo 29 de la cita Ley, determina que *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus función institucional”.*



4. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117, define que las instituciones de Educación Superior (IES), *“deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*. Adicionalmente en su artículo 119, la citada norma insta a que las Instituciones de Educación Superior garanticen *“campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades”*. Lo que involucra procesos inclusivos y solidarios por parte de las Instituciones de Educación Superior.
5. En tal sentido, el artículo 118 de la misma Ley dispone que *“cada Institución de Educación Superior destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio Bienestar Universitario, las áreas que lo involucran, e impactar a toda la comunidad universitaria”*.
6. Que el artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, dispone que las instituciones deberán cumplir con siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: *“mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas”*.
7. Por su parte, el numeral 2 del artículo 2.5.2.1. del Decreto 1075 de 2015, dispone que las IES deben *“brindar planes y programas de bienestar universitario acorde con las políticas que se establezcan sobre la materia, de conformidad con la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales”*.
8. El numeral 15 del artículo 2.5.5.1.5. del citado Decreto prevé para las IES el deber de reglamentar el bienestar universitario o institucional.
9. El artículo 2.5.3.2.3.1.3., del Decreto 1075 reglamenta la condición de calidad institucional referida a la *“Estructura académica y administrativa”*. La norma prevé que en el marco de esta las IES deben contemplar *“políticas institucionales”*, con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dentro de estas políticas están las referidas a la *“gestión institucional y bienestar”*.



10. Por su parte el artículo 2.5.3.2.3.1.6. del referido decreto reglamenta la condición de calidad institucional del *“modelo de bienestar”*, en el marco de la cual las IES deben establecer *“las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.
11. Que en general tanto las orientaciones internacionales como nacionales exaltan el bienestar como parte integral de la arquitectura institucional, lo que involucra la disposición de recursos humanos, financieros, con programas de intervención interno y del entorno para disminuir las situaciones de riesgo psicosocial, de salud y ambientales de la comunidad institucional, con la *“inclusión de juventud rural, minorías étnicas y religiosas”* (UNESCO, Declaración mundial sobre la educación superior, 1998) y en general *“población vulnerable y con discapacidad y así favorecer todas las dimensiones del ser humano, de modo integral, en un marco de convivencia armónica y de paz”*.
12. Que la Fundación Universitaria Sanitas, Unisanitas de ahora en adelante, es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo proyecto educativo institucional se enfoca a la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad y vii) Igualdad.
13. Que el Consejo Académico desde el año 2017, definió los lineamientos y articulaciones de la formación humana e integral, como el eje transversal de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), de su Modelo Pedagógico Institucional y de su Modelo de Gestión Curricular Institucional, con lo cual se procura el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, de tal manera que toda la comunidad educativa, bajo la ética del cuidado y la salud, del bienestar y del emprendimiento, comprendan y respeten su propia vida y la del Otro; además, que dicha comunidad conozca sus derechos, pero también sus deberes para intervenir con responsabilidad desde su disciplina de una manera clara y coherente con la realidad que los rodea.



14. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Directivo formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
15. Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 059 de 2020, actualizó la Política de Bienestar Institucional, fundamentado en la necesidad de dar una mayor trascendencia al Bienestar Institucional, el cual en Unisanitas se concibe *“como el proceso estratégico y transversal que tomando como referente los fines pedagógicos, curriculares, filosóficos, humanistas y organizacionales, de identidad institucional, articula la formación humana e integral en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa (estudiantes, profesores y personal administrativo), en el marco del pluralismo, la diversidad y la inclusión”*.
16. Que acorde con las reflexiones emanadas tanto a nivel mundial como nacional, y las políticas del Ministerio de Educación Nacional, en materia de Educación Inclusiva e intercultural, Unisanitas, ha venido permanentemente definiendo acciones y estrategias para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación, plasmado en un Modelo Institucional de Bienestar concebido como un sistema dinámico y flexible y un Reglamento de Bienestar Institucional, que permite regular la ejecución del Modelo con sus planes, programas y proyectos.
17. Que el Modelo Institucional de Bienestar en Unisanitas, posee tres características: a) Coherencia, para articular y cohesionar los niveles de gestión macro, meso y micro; b) Flexibilidad, de modo que pueda adaptarse a los cambios de contextos, tanto internos como externos a la institución y al país; c) Sostenibilidad, de modo que permanezca en el tiempo adaptándose a las nuevas realidades y contextos.
18. Que a su vez el Reglamento de Bienestar, asume las dimensiones y líneas de acción trazadas en la Política de Bienestar Institucional, frente a: 1) la formación humana integral, 2) la retención y acompañamiento, 3) la identidad institucional y convivencia, 3) La comunidad compasiva, 4) la Universidad saludable y 6) la calidad de vida de su comunidad.
19. Que todos los esfuerzos institucionales por establecer una coherencia entre los trazados en la Política de Bienestar Institucional, el Modelo Institucional de Bienestar, y lo definido en el Reglamento del mismo, pierden sentido, si



no gestionamos los recursos necesarios, para atender las necesidades de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos).

20. Que la situación actual del país, a nivel sanitario, social, económico y ecológico, nos reta a fortalecer los planes, programas y proyectos, para asegurar la permanencia y el acceso a la educación superior, en un marco de pluralidad, atención a la diversidad e inclusión.
21. Que Unisanitas, en el mes de mayo de 2020, en el contexto de las necesidades identificadas como consecuencia de la Pandemia por Covid-19, diseño el "*Plan de alivios por Covid19 Unisanitas*" dirigido a estudiantes de pregrado y postgrado, soportado sobre tres pilares que fundamentan a Unisanitas: a) *solidaridad, para comprender y actuar en función de lo que necesitan los demás; b) integridad, que busca arrojar una mirada transversal a toda nuestra comunidad en cada una de sus necesidades; y c) equidad, que responde a comprender de manera reflexiva y humana cada situación evaluándola desde su especificidad y su contexto*".
22. Que con base en las definiciones de contexto a nivel normativo, y las reflexiones y evaluación de las acciones emprendidas por Unisanitas, en el marco de su responsabilidad misional y social, el Consejo Directivo, en su sesión del 4 de junio de 2020, encontró necesario fortalecer el Bienestar Institucional, especialmente estudiantil, para que en coherencia con su proyecto educativo institucional, en el que se destaca la formación y la vocación de servicio, se refuercen los programas institucionales de Bienestar, especialmente los de *Acompañamiento y Retención Estudiantil y Unisanitas Compasiva*, con nuevas estrategias que involucren la solidaridad de los miembros de la comunidad universitaria y de terceros interesados.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Creación: Crear el *Fondo Solidario Unisanitas – Plan Mentor*, con el fin de brindar opciones a la comunidad universitaria, especialmente a la población estudiantil para mitigar la deserción, facilitar el acceso y fomentar la permanencia en el Sistema de Educación Superior, específicamente en Unisanitas.



Artículo 2º.- Objeto: Apoyar con donaciones voluntarias de recursos económicos procedentes de estudiantes, docentes, administrativos, graduados y terceros, a los estudiantes antiguos y admitidos a primer semestre en sus programas académicos, que tengan dificultades socioeconómicas para continuar con su proceso formativo en Unisanitas.

Parágrafo 1º.- Estos aportes estarán destinados específicamente a subsidiar matrícula, vivienda, alimentación, transporte de los estudiantes que más lo necesiten. Privilegiará a los estudiantes con dificultades socioeconómicas o por otras razones plenamente identificadas por el área de Bienestar Universitario de Unisanitas.

Parágrafo 2º.- Las donaciones voluntarias de recursos económicos o especie, procederán de docentes, administrativos, graduados y terceros.

Artículo 3º.- Responsables de su gestión: La gestión del *Fondo Solidario Unisanitas – Plan Mentor*, responderá a un trabajo coordinado entre la Rectoría, la Vicerrectoría y el área de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1º.- Acorde con lo estipulado en el reglamento de Bienestar Institucional, el Comité de Becas de la Institución será el responsable de establecer los lineamientos de asignación de los recursos que se generen desde el Plan Mentor, tanto en especie como en recursos económicos.

Parágrafo 2º.- Los informes contables de la gestión del Fondo, serán llevados por la Rectoría a las sesiones del Consejo Directivo.

Parágrafo 3º.- Para la administración transparente y eficiente de las donaciones y recursos que ingresen en el marco del *Fondo Solidario Unisanitas – Plan Mentor*, la institución, a través de la Dirección Administrativa de Unisanitas, gestionará una cuenta única y exclusiva para el manejo del fondo, acorde con la Ley y normativa contable.

Artículo 4º.- Características: Se identifican las siguientes características del *Fondo Solidario Unisanitas – Plan Mentor*:

4.1. Donantes. Podrán ser donantes todos los miembros de la comunidad universitaria, docentes, administrativos, graduados y estudiantes, así como cualquier tercero interesado (personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, tanto nacionales como internacionales).



4.2. Aportes y Donaciones. Los aportes y donaciones podrán realizarse tanto en especie como a nivel económico. El artículo 5°.- del presente acuerdo establece las rutas de donación.

Para los aportes y donaciones de carácter económico, se podrán utilizar diversos canales, como consignación en efectivo a cuenta, descuento de nómina, cheque, título valor por medios físicos y virtuales, u otro que disponga el Comité Institucional de Becas.

4.3. Valores o cifras mínimas de donación. La cifra de donación mínima será de diez mil pesos (\$10.000.00) moneda corriente, y la máxima de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 S.M.M.L.V), para los miembros de la comunidad universitaria de Unisanitas.

Parágrafo 1°.- Acorde con lo estipulado en el Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, ratificado mediante Resolución No. 017659 de 2018, será función de Consejo Directivo aceptar o rechazar auxilios, todo tipo de donaciones, herencias, legados etc., cuando su cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV), razón por la cual las donaciones, que superen la cuantía definida en el numeral 4.3. de este acuerdo, deberán ser sometidas al análisis y aprobación del Consejo Directivo.

Parágrafo 2°.- Para todos los efectos relacionados con la gestión y recibo de las donaciones, se tendrá en cuenta lo estipulado en el literal m) del Artículo 31 de la Ley 30 de 1992 y lo adicionado por el artículo 1° de la Ley 1740 de 2014, que dispone "*que en las instituciones privadas de educación superior, constituidas como personas jurídicas de utilidad común, sus rentas se conserven y se apliquen debidamente y que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de sus fundadores, sin que pueda consagrarse o darse de forma alguna el ánimo de lucro*", o en su defecto la normativa vigente en esta materia.

4.4. Duración de las donaciones. La duración de las donaciones será estipulada directamente por el donador. Podrá ser por única vez o por mes, semestre o total de carrera.

Artículo 5°.- Ruta de donaciones y beneficios para los donadores. Para efectos de todas las donaciones se contará con dos rutas, descuento por nomina para funcionarios, y aporte voluntario, así:

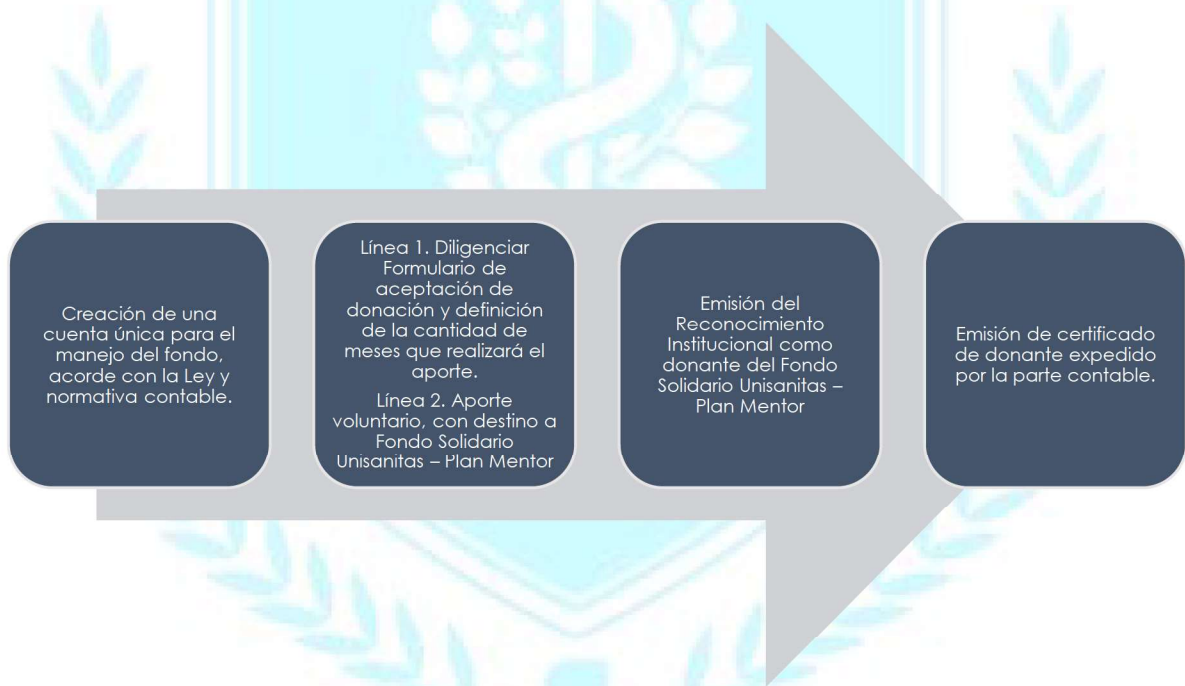


5.1. Ruta 1. Descuento por nómina. Para esta elección se deberá diligenciar el formulario de aceptación de donación y definición del valor y tiempo que realizará el aporte.

5.2. Ruta 2. Aporte voluntario al Plan Mentor. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 4°. de este acuerdo, el donador con su aporte voluntario, definirá el valor y tiempo de su aporte.

5.3. Beneficios: Los donadores tendrán los siguientes beneficios:

- 1.- Emisión del Reconocimiento Institucional como donante del Fondo Solidario Unisanitas – Plan Mentor.
- 2.- Emisión de certificado de donante expedido por la parte contable.
- 3.- Informe genérico de su beneficiario, salvaguardando la normatividad vigente en materia de confidencialidad y protección de datos personales.



Artículo 6°.- Programas y Proyectos del Modelo Institucional de Bienestar que se soportan a través del Fondo Solidario Unisanitas – Plan Mentor. El Plan Mentor, se apalanca en el Proyecto Educativo, la Política de Bienestar Institucional y el Modelo Institucional de Bienestar. Este último cuenta a la fecha con seis programas institucionales tales como: 1) Universidad Saludable y Autocuidado; 2) Retención y acompañamiento al estudiante;



3) Vida laboral; 4) Convivencia; 5) Unisanitas Compasiva, y 6) Apoyo a la movilidad. Si bien es cierto el Plan Mentor, apoya todo el Modelo Institucional de Bienestar, son el Programa Institucional de acompañamiento y Retención al estudiante y Unisanitas compasiva, los que de mayor impacto positivo recibirán con la implementación de esta iniciativa.

6.1. Programa Institucional de acompañamiento y retención al estudiante.

Corresponde al conjunto de acciones orientadas a mejorar el desempeño, la adaptación y la permanencia de los miembros de la comunidad. Es considerado como el mecanismo idóneo de intervención en la comunidad estudiantil que tiene por objetivo general coadyuvar al desarrollo integral del estudiante desde su inicio hasta su egreso y posterior inserción a la vida laboral, mediante la ejecución de proyectos que le faciliten la adaptación al medio universitario, con acciones de acompañamiento adecuado de acuerdo con las dimensiones psicológica, cognoscitiva, artística y cultural, deportiva, social, económica, de salud y axiológica, orientadas a consolidar los valores y principios éticos para el desarrollo humano de los miembros de la comunidad universitaria en lo individual y lo social.

Es adoptado institucionalmente desde un enfoque integrador, transversal al desarrollo de los programas académicos, con el fin fortalecer competencias para la adaptación, permanencia y el seguimiento personal y académico de la comunidad estudiantil, y lograr sentido de comunidad y apoyo en la construcción de proyectos de vida, a través de diversos proyectos, tales como Inserción al ámbito universitario, consejería personal estudiantil, consejería académica e inserción a la vida laboral.

6.2. Programa Unisanitas compasiva. Dirigido a la consolidación de redes para el apoyo y la solidaridad al interior de la universidad que dinamicen la comunicación y trabajo en equipo como valores que hacen parte de la identidad institucional.

Este programa bandera que viene desarrollando Unisanitas desde el año 2017, con el apoyo de la Fundación New Health, tiene como propósito sembrar en toda la comunidad universitaria el valor de la compasión, tanto para el autocuidado como para el cuidado del otro, se gestiona a través la formación y el establecimiento de redes de solidaridad y cuidado, así como desde el acompañamiento a los miembros de la comunidad en la identificación de sus necesidades en los ámbitos, social,

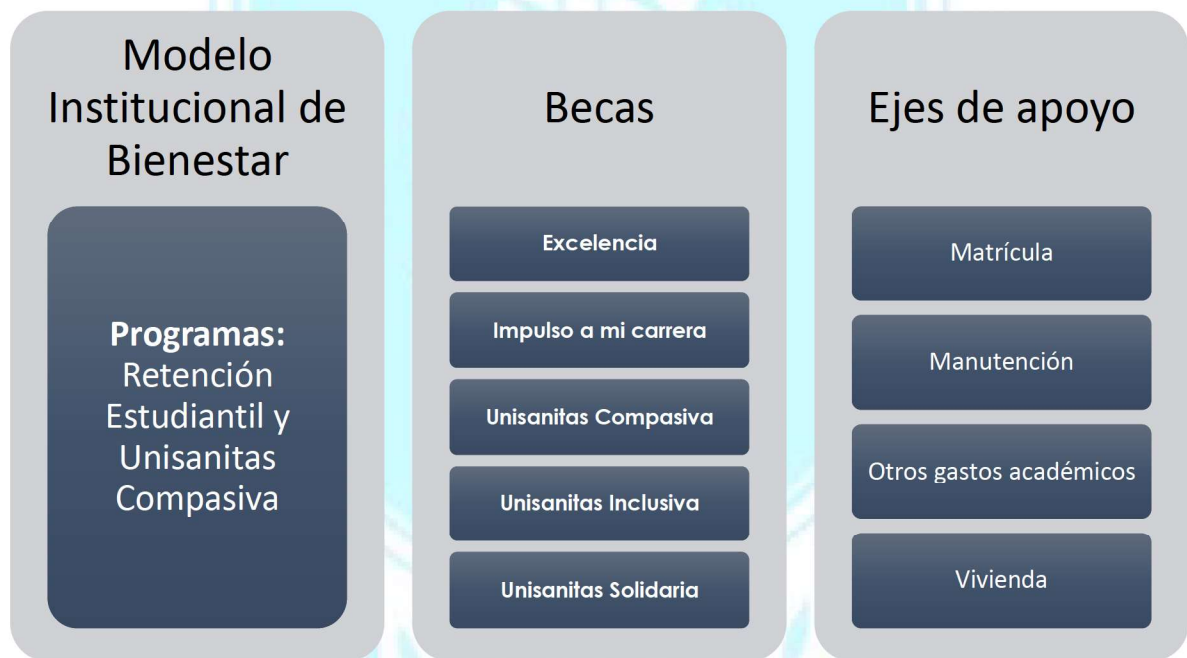


económico, psicológico, entre otros. Unisanitas Compasiva, promueve la solidaridad, el trabajo en equipo, y el espíritu de colaboración entre los miembros de la comunidad y con otras comunidades.

Artículo 7°.- Tipos de beneficios. Acorde con lo estipulado en el Reglamento de Bienestar, los beneficios del Plan Mentor se constituyen en Becas, y Auxilios.

7.1. Tipos de Becas. Los tipos de becas, definidas para el apoyo en pagos de matrícula, podrán ser de Excelencia, Impulso a mi carrera, Unisanitas Compasiva, Unisanitas Inclusiva y Unisanitas Solidaria.

7.2. Auxilios. Como ejes de apoyo o mecanismos complementarios para suplir necesidades de los estudiantes, se encuentran los auxilios para manutención, transporte, vivienda y otros gastos académicos.



Artículo 8°.- Descripción de los tipos de becas y beneficios. Los tipos de becas y beneficios se organizan de acuerdo con el tipo de beca.

8.1. Becas de Excelencia, entre el 60% y el 90% del valor total de matrícula.

8.2. Impulso a mi carrera, hasta el 90% del valor total de la matrícula.



8.3. Unisanitas compasiva, hasta el 100% del valor total de la matrícula.

8.4. Unisanitas inclusiva, hasta el 60% del valor total de la matrícula.

8.5. Unisanitas solidaria, hasta el 50% del valor total de la matrícula.

Parágrafo 1º.- Todas las becas, podrán combinar otra serie de beneficios, constitutivos en auxilios de manutención (alimentación y transporte), gastos académicos: libros, Fotocopias, certificados, computador, etc.; vivienda: arriendo o reparaciones locativas.

Parágrafo 2º.- Acorde con lo estipulado en el Reglamento de Bienestar Institucional, tanto los tipos de becas, como de auxilios podrán ser definidos por el Comité Institucional de Becas.

Artículo 9º.- Mecanismos de asignación y requisitos: Además de la valoración de la situación socioeconómica, se tendrán en cuenta para ser beneficiarios del Plan Mentor, los siguientes.

9.1. Becas para matrícula, Plan Mentor:

- Mediante convocatoria pública o interés específico del donador.
- Promedio académico igual o superior a 75 para los estudiantes ya matriculados, durante periodo académico inmediatamente anterior.
- Evaluación de antecedentes disciplinarios.
- Entrevista con Bienestar Universitario y valoración de situación socioeconómica.
- Disponibilidad de recursos para otorgar el beneficio.

9.2. Auxilios socioeconómicos, Plan Mentor:

- Mediante identificación de la situación socio económico por un miembro de la comunidad o manifestación individual.
- Análisis de la situación por parte de Bienestar Universitario.
- Evaluación de antecedentes disciplinarios.
- Promedio académico superior o igual a 70, durante el periodo académico inmediatamente anterior.
- Disponibilidad de recursos para otorgar el beneficio, bien sea institucionales o de donación.



Parágrafo.- Para el establecimiento de requisitos adicionales de asignación, así como el procedimiento a seguir, estará a cargo del Comité Institucional de Becas, acorde con lo estipulado en el Reglamento de Bienestar Institucional.

Artículo 10°.- Deberes y Obligaciones de los Beneficiarios. Serán deberes y obligaciones de los beneficiarios de becas y auxilios del Plan Mentor, las estipuladas en los reglamentos estudiantiles de pregrado y postgrado vigentes, así como las estipuladas en el Reglamento de Bienestar Institucional.

Artículo 11°.- Seguimiento y Control. Sin perjuicio de los informes periódicos de ejecución de los recursos del Fondo que realice el Rector o su delegado, ante el Consejo Directivo, la ejecución presupuestal, contable y financiera estará bajo la especial vigilancia del área de Revisoría Fiscal o de quién haga sus veces.

Parágrafo.- El Comité Institucional de Becas será el responsable de definir tanto los procedimientos, como las condiciones de asignación de las Becas y auxilios complementarios del Fondo de solidaridad, Plan Mentor, acorde con lo estipulado en el Reglamento de Bienestar Institucional.

Artículo 12°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FELIPE RAMIREZ LEÓN
Presidente del Consejo Directivo

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General